

Guatemala, 26 de mayo de 2021
REF.CCML-PAII/ydvp-325-2021

Respetable señor Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales, para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Privadas de Libertad, realizó una supervisión relacionada al Seguimiento a las Recomendaciones emitidas a la Dirección General del Sistema Penitenciario en la Supervisión "Condiciones carcelarias, acceso a la salud y alimentación adecuada de las Personas Privadas de Libertad", con la finalidad de verificar el cumplimiento de las mismas en los centros de privación de libertad. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría:

1. Promover se asegure la supervisión y cumplimiento de la Política de Reforma Penitenciaria 2014-2024, procurando la ampliación del presupuesto asignado a la Dirección General del Sistema Penitenciario, para mejorar las condiciones de los centros preventivos y de condena, que actualmente funcionan, y consecuentemente, se puedan efectuar las contrataciones del personal Administrativo y Operativo, del que carecen los centros penales, para su adecuado funcionamiento.
2. Girar las instrucciones necesarias a la Dirección General del Sistema Penitenciario, para que dentro de su competencia se realicen los eventos de cotización correspondientes para la obtención y distribución de la alimentación de la población privada de libertad, con el fin de asegurar la calidad de los alimentos, establecer de manera más adecuada los horarios de entrega de los mismos, así como consultar con las autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario los menús de alimentos para proporcionar a los y las privadas de libertad para promover la posibilidad de dietas especiales según condiciones de salud de personas privadas de libertad.
3. Procurar la construcción o habilitación de los espacios físicos o áreas específicas adecuadas, que cuenten con el mobiliario y equipo necesario, en aquellos centros de privación de libertad, en los cuales las madres que se encuentran privadas de su libertad, cohabitan con sus hijas e hijos menores de cuatro años, asimismo, para la atención de las personas mayores, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual, con el fin de garantizar la protección y derechos que les asisten a estos grupos de población privada de libertad en condiciones de vulnerabilidad.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Privadas de Libertad:





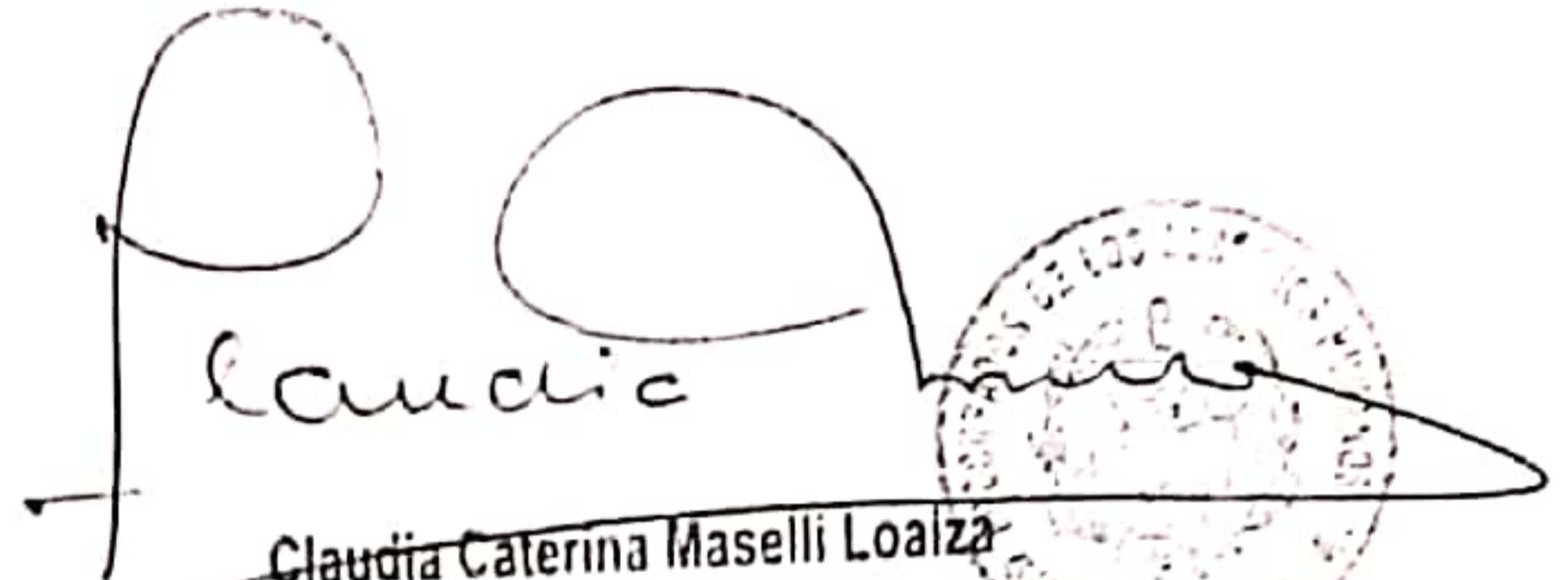
PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-personas-privadas-de-libertad.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Señor
Ministro de Gobernación
Su despacho


Claudia Caterina Maselli Loaliza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

c.c archivo

MINISTERIO DE GOBERNACION
DEPARTAMENTO DE
RECEPTORIA E INFORMACION

RECIBIDO
01 JUN 2021

HORA:

FIRMA:

No. HOJAS